



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-80/2007
BITACORA:09/KW-0135/12/18

RESOLUCIÓN No. **318** /2022

Ciudad de México, a **03 OCT 2022**

Visto para resolver la "**Solicitud de Cesión de Derechos y Obligación**" del Título de Concesión No. **DGZF-686/08**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el **C. HUGO ARMANDO BERNAL MUÑOZ** Apoderado Legal de la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **29 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-686/08**, sobre una superficie de **4,005.66 m²** (cuatro mil cinco punto sesenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, con las obras existentes en la misma consistentes en **terrazas, área común de hotel a cielo abierto, torre sur del hotel, escaleras de uso común, jardineras, ramas de uso común, tres albercas, jacuzzi, machuelos delimitantes de albercas, restaurante frente a la torre norte del hotel, teatro al aire libre, pasillos, terraza cubierta por tejado, planta cubierta por césped, torre norte del hotel, muros de mamposteo, recubrimientos de mamposteo, muros de contención, planta cubierta por arena, discoteca, andador de acceso a la discoteca y a la playa, baños de servicio en la playa norte y muros de colindancia**, asimismo, se autoriza la **rehabilitación de dichas obras**, localizada en la playa Carrizo Km 4.2. Carretera Puerto Vallarta a Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **hotel (rehabilitación)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con vigencia de **15 años**, contados a partir del día **01 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- Que el día **20 de diciembre de 2018**, el **C. HUGO ARMANDO BERNAL MUÑOZ** Apoderado Legal de la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros la Solicitud de Cesión Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-686/08** a favor del **BANCO INVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMISO 1401 (REPRESENTADO POR F2 SERVICES, S.C.)**, por lo que esta autoridad procede a presente Resolución; y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-80/2007
BITACORA:09/KW-0135/12/18**

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-80/2007
BITACORA:09/KW-0135/12/18

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007

C.A.: 16.275.714.1.7-80/2007

BITACORA:09/KW-0135/12/18

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **20 de diciembre de 2018** el **C. HUGO ARMANDO BERNAL MUÑOZ** Apoderado Legal de la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-686/08** a favor del **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDEICOMISO 1401 (REPRESENTADO POR F2 SERVICES, S.C.)**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

a) El día **29 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-686/08**, sobre una superficie de **4,005.66 m²** (cuatro mil cinco punto sesenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, con las obras existentes en la misma consistentes en **terrazas, área común de hotel a cielo abierto, torre sur del hotel, escaleras de uso común, jardineras, ramas de uso común, tres albercas, jacuzzi, machuelos delimitantes de albercas, restaurante frente a la torre norte del hotel, teatro al aire libre, pasillos, terraza cubierta por tejado, planta cubierta por césped, torre norte del hotel, muros de mamposteo, recubrimientos de mamposteo, muros de contención, planta cubierta por arena, discoteca, andador de acceso a la discoteca y a la playa, baños de servicio en la playa norte y muros de colindancia**, asimismo, se autoriza **la rehabilitación de dichas obras**, localizada en la playa Carrizo Km 4.2. Carretera Puerto Vallarta a Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **hotel (rehabilitación)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con vigencia de **15 años**, contados a partir del día **01 de julio de 2008**.

b) La solicitud que da origen a la presente fue suscrita por el **C. HUGO ARMANDO BERNAL MUÑOZ** Apoderado Legal de la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con copia certificada del testimonio de la Escritura Pública No. 30,001, de fecha 6 de julio de 2016 pasada ante la fe publica del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 del Distrito Federal ahora Ciudad de





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007

C.A.: 16.275.714.1.7-80/2007

BITACORA:09/KW-0135/12/18

en sus pagos hasta el 6° bimestre de 2022, por ocupación y aprovechamiento de la zona federal

e) Que el **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDEICOMISO 1401 (REPRESENTADO POR F2 SERVICES, S.C.)**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copia certificada de la **escritura pública número 115,636** de fecha 10 de enero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89, en el Ciudad de México; mediante el cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso irrevocable identificado con el número F/1401, celebrado por Fibra Uno Administración, S.A. de C.V., como Fideicomitente; Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario; y The Bank of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple, así como copia certificada de la **escritura pública No. 35,365**, de fecha 28 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo titular de la notaría pública número 244 de la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar la protocolización del convenio de sustitución fiduciaria del contrato de Fideicomiso Irrevocable F/1401 de fecha 20 de junio de 2018, entre "Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como **"Fiduciario sustituido"**, y Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como **"Fiduciario sustituto"**, asimismo copia certificada de la **escritura pública No. 35,381** de fecha 2 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo titular de la notaría pública número 244 de la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en en materia laboral y poder especial, que otorga Banco Actinver, S.A. Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario del Fideicomiso irrevocable identificado con el número 1401, a favor de la sociedad denominada F2 Services, S.C., y copia certificada de la **escritura pública No. 21,284** de fecha 6 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo titular de la notaría pública número 244 de la Ciudad de México, mediante el cual se hace constar el poder general que otorga F2 Servicios, S.C. a favor de Jesús Estrada Trujillo, así como copia certificada de pasaporte No. G11837259 de fecha 02 de mayo de 2013 expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a nombre del C. Jesús Estrada Trujillo.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-80/2007
BITACORA:09/KW-0135/12/18**

México, así como copia certificada de credencial para votar con folio 4763049930224 expedida por el entonces del Instituto Federal Electoral, asimismo original del escrito de fecha 28 de noviembre de 2018 mediante el cual manifiesta su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido en nombre de su representada.

Aunado a que en autos obra copia certificada de la Escritura Pública número 99,004 de fecha 5 de noviembre de 2004, pasada ante la fe Pública del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público No. 89 en la Ciudad de México, mediante el cual se constituyó la sociedad denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**

c) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

d) Que la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en las constancias de **no adeudo** de fecha **08 de noviembre de 2018**, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, mediante oficio señala que **PARK TOWER, S.A. DE C.V.** ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre con número de cesión **DGZF-686/08**, con una superficie de **4,005.66 m²**, uso **general**, localizada en la playa Carrizo Km 4.2. Carretera Puerto Vallarta a Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, tiene al corriente sus pagos hasta el 4º bimestre de 2018, por ocupación y aprovechamiento de la zona federal, así como presenta original del oficio **TSPVR-FI-/2935/2022** de fecha 22 de septiembre de 2022 expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, mediante el cual se expide la **Certificación de No Adeudo** de derechos de uso de la ZOFEMAT a favor de la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre con número de cesión **DGZF-686/08**, con una superficie de **4,005.66 m²**, uso **general**, localizada en la playa Carrizo Km 4.2. Carretera Puerto Vallarta a Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, se encuentra al corriente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007

C.A.: 16.27S.714.1.7-80/2007

BITACORA:09/KW-0135/12/18

f) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujetas la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-686/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, ceder en favor del **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDEICOMISO 1401 (REPRESENTADO POR F2 SERVICES, S.C.)**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-686/08**, respecto de una superficie de **4,005.66 m²** (cuatro mil cinco punto sesenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, con las obras existentes en la misma consistentes en **terrazas, área común de hotel a cielo abierto, torre sur del hotel, escaleras de uso común, jardineras, ramas de uso común, tres albercas, jacuzzi, machuelos delimitantes de albercas, restaurante frente a la torre norte del hotel, teatro al aire libre, pasillos, terraza cubierta por tejado, planta cubierta por césped, torre norte del hotel, muros de mamposteo, recubrimientos de mamposteo, muros de contención, planta cubierta por arena, discoteca, andador de acceso a la discoteca y a la playa, baños de servicio en la playa norte y muros de colindancia**, asimismo, se autoriza **la rehabilitación de dichas obras**, localizada en la playa Carrizo Km 4.2. Carretera Puerto Vallarta a Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007

C.A.: 16.275.714.1.7-80/2007

BITACORA:09/KW-0135/12/18

Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **hotel (rehabilitación)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con vigencia de **15 años**, contados a partir del día **01 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DGZF-686/08** a efecto de tener como concesionaria al **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDEICOMISO 1401 (REPRESENTADO POR F2 SERVICES, S.C.)**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-686/08** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDEICOMISO 1401 (REPRESENTADO POR F2 SERVICES, S.C.)**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la sociedad denominada **PARK TOWER, S.A. DE C.V.**, por conducto Apoderado Legal el **C. HUGO ARMANDO BERNAL MUÑOZ** y/o por conducto de los autorizados para tales efectos los CC. Arturo Ledesma Ruiz, Luigi Lacobi Pontones Brito, Rosa Valeria Bustamante Olivares, Pablo Alejandro Martínez Santuario, María Fernanda Barrientos Carrasco, Jessica Higadera Herrera, Irvin Arturo Mallen Morales, Carlos Jesús Mora Zaldívar, Christopher Luis Millán, Rosa Martha Manjarrez Trejo, David González Vega Gutiérrez, Juan Cristóbal Franco Solares, Gisela Ramírez Lira, Wendy Jatsiri Montiel González y Oscar Manuel Torralba Guzmán, autorizados para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **Calle Tennyson No.17, Piso 2, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560 de la Ciudad de México**; así señala el correo electrónico: **psantuario@pontonesyledesma.com.mx** y los telefonos números 55 52820100 y 5518260471; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDEICOMISO 1401 (REPRESENTADO POR F2 SERVICES, S.C.)**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1498/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-80/2007
BITACORA:09/KW-0135/12/18

por conducto de su representante legal el **C. JESÚS ESTRADA TRUJILLO**, y/o por conducto de los autorizados para tales efectos los CC. Arturo Ledesma Ruiz, Luigi Lacobi Pontones Brito, Rosa Valeria Bustamante Olivares, Pablo Alejandro Martínez Santuario, María Fernanda Barrientos Carrasco, Jessica Higadera Herrera, Irvin Arturo Mallen Morales, Carlos Jesús Mora Zaldívar, Christopher Luis Millán, Rosa Martha Manjarrez Trejo, David González Vega Gutiérrez, Juan Cristóbal Franco Solares, Gisela Ramírez Lira, Wendy Jatsiri Montiel González y Oscar Manuel Torralba Guzmán, autorizados para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **Calle Tennyson No.17, Piso 2, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560 de la Ciudad de México**; así señala el correo electrónico: psantuario@pontonesyledesma.com.mx y los telefonos números 55 52820100 y 5518260471; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

C.c.p. Oficina de Representación e la SEMARNAT en el estado de Jalisco.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Jalisco.- Para su conocimiento

SVB/VJCO



